

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

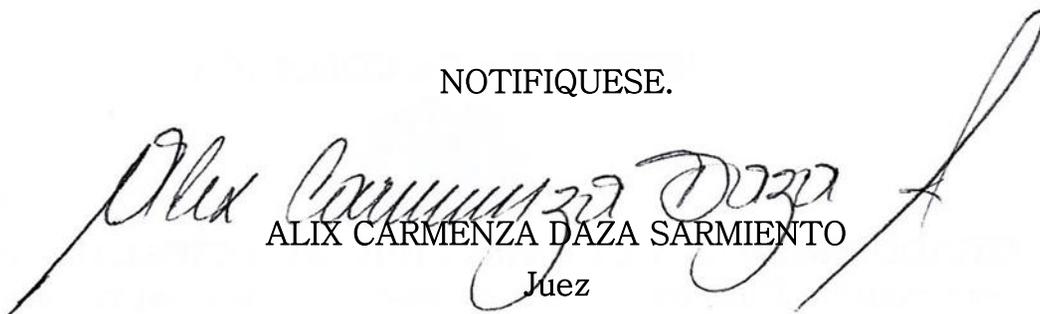
Santiago de Cali, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

El apoderado judicial del demandante, allega la citación y el aviso dirigida a la demandada Sandra Lorena Ruíz Castillo, que trata el art.291 y 292 del C.G.P., de la cual se puede establecer que en el aviso no cumple con lo establecido en la citada norma, toda vez que en el mismo se indicó una dirección diferente a la donde se encuentra ubicado este despacho, motivo por el cual no tendrá en cuenta dicho aviso, debiendo así el demandante realizar la notificación al demandado en debida forma. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

1. Agregar a los autos para que obre y conste la citación que trata el art.291 del C.G.P.
2. Agregar sin ninguna consideración el aviso establecido en el art.292 del C.G.P., por los motivos expuestos en esta providencia.
2. Requerir a la demandante a fin de que se sirva realizar la notificación al demandado conforme lo establece el artículo 292 ibídem.

NOTIFIQUESE.

  
ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO  
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.69 fijado hoy 18-09-2020  
En constancia de lo anterior,  
\_\_\_\_\_  
PEDRO WILSON ALVAREZ B.  
Secretario